

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 11 Diciembre 1912)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4.155

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores, ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

- Martín Díaz Pizarro, Montoro, 12'47 pesetas.
- Pedro Adamuz García, Villafranca, pesetas 9'66.
- Miguel Roldán Martínez, Nueva Carteya, 13'25 pesetas.
- Francisco Montes Campos, Doña Mencía, 30'90 pesetas.
- Beatriz Castilla García, Valenzuela, pesetas 124'52.
- Andrés Castilla García, idem, 124'52 pesetas.
- Juan José Castilla García, idem, 124'52 pesetas.
- María de la Salud Castilla García, idem, 124'52 pesetas.
- María de la Merced Castilla García, idem, 124'52 pesetas.
- Luisa Castilla García, idem, 124'52 pesetas.
- Flora Castilla García, idem, 124'52 pesetas.
- Eloy Castilla García, idem, 124'52 pesetas.
- Soledad Castilla García, idem, 124'52 pesetas.
- Beatriz Castilla García, idem, 141'42 pesetas.
- Andrés Castilla García, idem, 141'42 pesetas.
- Juan José Castilla García, idem, 141'42 pesetas.
- María de la Salud Castilla García, idem, 141'42 pesetas.
- María de las Mercedes Castilla García, idem, 141'42 pesetas.
- Luisa Castilla García, idem, 141'42 pesetas.
- Flora Castilla García, idem, 141'42 pesetas.

- Eloy Castilla García, idem, 141'42 pesetas.
- Soledad Castilla García, idem, 141'42 pesetas.
- Juan José Castilla Oliván, idem, 20'74 pesetas.
- El mismo, idem, 254'54 pesetas.
- Miguel Pérez Porcuna, idem, 3'52 pesetas.
- Juan Ortiz Carrillo, Luque, 24'99 pesetas.
- El mismo, idem, 9'56 pesetas.
- El mismo, idem, 204'97 pesetas.
- Balbina Ariza Camacho, idem, pesetas 1.709'70.
- Antonio Ariza Camacho, Sevilla, pesetas 1.709'70.
- Balbina Ariza Camacho, Luque, 62'05 pesetas.
- Antonio Ariza Camacho, Sevilla, pesetas 62'05.
- Balbina Ariza Camacho, Luque, pesetas 1.076'07.
- Antonio Ariza Camacho, Sevilla, pesetas 1.076'07.
- Francisco Rodríguez Tarifa, Baena, pesetas 24'84.
- El mismo, Baena, 3'35 pesetas.
- Manuel Rodríguez Tarifa, idem, 24'84 pesetas.
- El mismo, idem, 3'35 pesetas.
- Potrocinio Tarifa López, idem, 12'52 pesetas.
- Francisco y Manuel Rodríguez, idem, 12'52 pesetas.
- Antonio Arriero Padilla, idem, 6'35 pesetas.
- El mismo, idem, 2 pesetas.
- José Luna Bujalance, Nueva Carteya, 155'42 pesetas.
- María Josefa Luna y Luna, idem, 4'54 pesetas.

- José Ladislao Luna y Luna, idem, pesetas 4'54.
 - José Julio Luna y Luna, idem, 4'54 pesetas.
 - El mismo, idem, 27'01 pesetas.
 - Ana Cabezon Díaz, Valenzuela, 2'39 pesetas.
 - La misma, idem, 23'92.
- Córdoba 7 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Vicente Legido.

Juntas municipales del Censo electoral

CÓRDOBA

Núm. 4.090

Don Amador Jiménez Roldán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta capital.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, aparece que han sido designados los siguientes locales para colegios electorales de las secciones de que consta este término municipal, y en los que han de constituirse las Mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de mil novecientos trece:

- Distrito primero
 - Sección primera.—Calle Carniceros, 17 (colegio de niños).
 - Sección segunda.—Calle Cardenal Herrero, 16 (escuela de niñas).
 - Sección tercera.—Casa provincial de Expósitos.
- Distrito segundo
 - Sección primera.—Calle San Basilio, 4 (escuela de niños).
 - Sección segunda.—Campo Santo de los Mártires, 2 (escuela).

Sección tercera.—Bajada del Puente, 5 (escuela de niñas).

Distrito tercero

Sección primera.—Calle Pérez de Castro, 8 (escuela de niñas).

Sección segunda.—Calle San Felipe, 5 (Escuela Normal de Maestros).

Sección tercera.—Góngora, sin número (escuela de niños).

Sección cuarta.—Instituto General y Técnico.

Distrito cuarto

Sección primera.—Calle de Cister, 5 (escuela de niños).

Sección segunda.—Excma. Diputación provincial.

Sección tercera.—Calle Alfonso XII, 23 (escuela de niños).

Sección cuarta.—Calle Emilio Castelar, 77.

Distrito quinto

Sección primera.—Calle Romero Barros, 7 (escuela de niños).

Sección segunda.—Calle Alfonso XII, 104 (escuela de niños).

Sección tercera.—Escuela de Artes Industriales.

Sección cuarta.—Asilo de Mendicidad.

Sección quinta.—Barriada de Alcolea (escuela).

Sección sexta.—Barriada de Alcolea (casilla de paones camineros).

Distrito sexto

Sección primera.—Calle Alfonso XII, 104 (escuela de niñas).

Sección segunda.—Calle Arroyo de San Andrés, sin número (escuela de niñas).

Sección tercera.—Escuela de Veterinaria.

Sección cuarta.—Calle Barberos, 14 (escuela de niños).

Distrito séptimo

Sección primera.—Calle Pozanco (escuela).

Sección segunda.—Calle Custodio, 4 (escuela de niñas).

Sección tercera.—Calle Cristo (casa núm. 2).

Sección cuarta.—Calle Montero (casa núm. 9).

Distrito octavo

Sección primera.—Hospital de Crónicos.

Sección segunda.—Calle Mayor de Santa Marina (casa núm. 30).

Sección tercera.—Casa Socorro Hospitalario.

Sección cuarta.—Calle Moriscos (casa núm. 30).

Sección quinta.—Calle Costanillas (casa núm. 55).

Sección sexta.—Cerro Muriano (escuela de niños).

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo veintidos de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo, en primero de Diciembre de mil novecientos doce.—Amador Jiménez.—V.º B.º: El Presidente, J. García.

EL CARPIO

Núm. 4.091

Don Alfonso Muñoz Jurado, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas del

Censo electoral, es del siguiente tenor literal:

Acta.—En la villa del Carpio á primero de Diciembre de mil novecientos doce, siendo las diez, previamente citados en forma legal, bajo la presidencia del señor don Alfonso Serrano Pozo, comparecieron los señores Vocales que componen la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

El señor Presidente hizo saber á los señores concurrentes que el objeto de esta reunión es la designación de los locales que previene el artículo veintidos de la vigente ley Electoral, y por unanimidad se acordó designar las escuelas de niños, situada la primera en la calle Duque de Alba, número dos duplicado, y la segunda en la planta baja de las Casas Consistoriales, plaza de Fray Cuis Cabello, acordándose también que de esta designación, y conforme con lo determinado por la ley, se fijen edictos en la casa Ayuntamiento y sitio de costumbre, y que se remita copia certificada al señor Gobernador civil de esta provincia, dándose por terminada esta acta, que firman los señores Vocales con el señor don Alfonso Serrano Pozo, suplente del señor Vicepresidente, por encontrarse este ausente y por enfermedad del señor propietario, de que yo el Secretario certifico.—Alfonso Serrano.—J. Moreno.—Juan Espinosa.—Lorenzo Alvarez.—Manuel Bazán.—Francisco Gaitán.—Alfonso Muñoz.—(Con rúbricas).

La anterior es copia de su original, á que me remito; y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Electoral, expido la presente, visada del señor Presidente y sellada con el de la Junta, en El Carpio á primero de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Alfonso Muñoz.—V.º B.º: Alfonso Serrano.

ENCINAS REALES

Núm. 4.092

Don Evaristo García Molina, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que la Junta de mi presidencia, en la sesión que hoy ha celebrado en cumplimiento del artículo 42 de la ley, ha designado para colegios electorales, en todas las elecciones que ocurran en esta población durante el año 1913, los locales siguientes:

Distrito primero

Sección única.—Casa núm. 3 de la calle Eras, destinada á Telégrafo público.

Distrito segundo

Sección única.—Casa-escuela de niños, calle Martín Rosales Martel, número 12.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo el presente en Encinas Reales á primero de Diciembre de mil novecientos doce.—Evaristo García.—P. S. M., Joaquín Roldán, Secretario.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.093

Don Plácido Delgado Carrasco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión de primero del actual, y en cum-

plimiento del artículo 22 de la ley de 8 Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Salón central de la casa Pósito, Plaza de la Constitución, número 10.

Sección segunda.—Escuela nacional de niñas, calle Ecija, núm. 5.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela nacional de niños, calle Ecija, núm. 3.

Sección segunda.—Casa calle Ecija, núm. 4.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Fuente Palmiera á dos de Diciembre de mil novecientos doce.—Plácido Delgado.—V.º B.º: El Presidente, Juan Adame.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.094

Don Juan María de la Barrera Murias, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por expresada Junta el día primero del actual, se acordó designar como local que ha de servir de colegio electoral para toda clase de elecciones que tengan lugar en el próximo año de 1913, en la única sección de este distrito municipal, el que ocupa la escuela pública de niños de esta villa en la calle San Isidro, núm. 7.

Y para que conste y remitirla al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, al efecto de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, como previene el artículo 22 de la vigente ley Electoral, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Fuente Tojar á dos de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan María de la Barrera.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Jurado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.095

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año:

Distrito primero

Sección primera.—Escuela pública de niñas, calle Corredera, núm. 19.

Sección segunda.—Escuela pública de niñas, calle Pozuelos, núm. 5.

Distrito segundo

Sección única.—Escuela pública de niños, Plaza de la Caridad.

Distrito tercero

Sección primera.—Escuela pública de niños, aldea de Posadilla.

Sección segunda.—Escuela pública mixta, aldea de Cardenchosa.

Sección tercera.—Coto Minero de la Parrilla, calle San Juan, núm. 2.

Distrito cuarto

Sección primera.—Escuela pública de niños, aldea de Coronada.

Sección segunda.—Escuela pública mixta, aldea de Cañada del Gamo.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumpli-

miento y á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Fuente Obejuna á cuatro de Diciembre de mil novecientos doce.—El Presidente, Antonio León.—P. S. M., El Secretario de la Junta.

HORNACHUELOS

Núm. 4.096

Don Mariano Velázquez y Lozano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que esta Junta municipal, en sesión del día de la fecha, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

Distrito primero

Sección única.—La escuela nueva municipal de niños situada en el paseo llamado Reina Victoria.

Distrito segundo

Sección única.—La escuela antigua de niños, situada en la calle llamada La Caridad.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Hornachuelos á primero de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Mariano Velázquez.—V.º B.º: El Presidente, Juan Carrasco.

IZNAJAR

Núm. 4.097

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año:

Distrito primero

Sección primera.—Planta baja del Juzgado municipal, situado en la Plaza de Alfonso XII, núm. 2.

Sección segunda.—Edificio del Pósito, situado en la calle Villa, núm. 24.

Distrito segundo

Sección única.—Plaza de Abastos, situada en la calle Hospital, núm. 11.

Distrito tercero

Sección primera.—La escuela de niños, situada en la calle Obispo Pedraza, núm. 7.

Sección segunda.—La escuela de niñas, situada en la calle Albaicines, número 2.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Iznájar á tres de Diciembre de mil novecientos doce.—El Presidente, Francisco Román.—P. S. M., El Secretario de la Junta, Eloy del Castillo.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1912.—Itinerario núm. 21

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se expresan.

Núm. 4.136

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TERMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
7084	San Luis Hermosa	Hierro.	D. Luis Romero Guerrero.	No tiene.	Demarcación.	Loma de May-Felipe.	Fuente Obejuna.	Leopoldo, núm. 6100.	Sres. M. L. Köhler
7090		Cobre.	Antonio Hoyó Serrano.	Idem.	Idem.	Chabarcones ó Cerro Pedroche.	Dos Torres.	No constan.	
7078	El Conejo	Hulla.	D. Manuel Ruiz Maya.	No tiene.	Demarcación.	Cerro del Peñón blanco.	Adamuz.	No constan.	
7087	Amparo 2. ^a	Hulla.	D. Pedro Blanco Bermudo.	No tiene.	Demarcación.	Cerro del Peñón blanco.	Adamuz.	No constan.	
6973	Demasia al Romeral	Cobre.	Pablo Linares.	Idem.	Idem.	Vega de Camalmas.	Montoro.	El Romeral.	D. Pablo Linares
7076	Nere Kayola.	Hierro.	Carlos Ruiz del Portal.	Idem.	Idem.	Garci-Gómez.	Idem.	Ampliación á El Romeral.	El mismo
								Tres Amigos.	D. Juan Linares Burtuway

Nota.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los términos y sitios fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 7 de Diciembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y Jefes de la Guardia civil presenten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 7 Diciembre de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 4.147

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública, por tiempo de tres años, contado desde primero de Enero próximo, el arrendamiento de los terrenos que en el sitio del Pretorio ocupan los dos puestos de bebidas refrescantes allí establecidos, convócase la celebración de dicho acto para las quince horas (tres de la tarde) del viernes veinte del que rige, con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal.

La licitación se verificará por pujas á la llana, en el despacho de esta Alcaldía, y los tipos que han de servir de base para la misma serán los siguientes:

El situado antes de llegar á la puerta de entrada al muelle de pequeña velocidad de la estación central de ferrocarriles, doscientas cinco pesetas ánuas.

El que existe pasada la puerta de entrada á aludido muelle, ciento ochenta pesetas ánuas.

Para interesarse en la subasta de que se trata deberán los postores presentar, con su cédula, personal el resguardo que justifique haber constituido en la Depositaria de estos fondos un depósito equivalente al veinte y cinco por ciento de la cuota señalada al sitio que pretendan y un fiador que acredite ser contribuyente por territorial y que abone por ese concepto por lo menos la suma de cien pesetas ánuas al Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en referido acto.

Córdoba 10 de Diciembre de 1912.—S. Muñoz.

CABRA

Núm. 4.142

Año de 1912.—Mes de Diciembre.

Presupuesto de gastos

Distribución de los fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre de 1912, formada en cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.377'64 pesetas.

Capítulo 2.º—Policia de seguridad, pesetas 1.244'51.

Capítulo 3.º—Policia urbana y rural, 1.514'72 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 298'54.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.220 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 918'33.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 579'49.

Capítulo 9.º—Cargas, 11.553'52 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 1.333'33 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 00'00 pesetas.

Total, 21.451'74 pesetas.

Cabra 2 de Diciembre de 1912.—El Alcalde Ordenador de pagos, José de Silva.

Nota.—En sesión de hoy se aprobó la presente distribución de fondos.

Cabra 5 de Diciembre de 1912.—P. O., Antonio Paris Garrido, Secretario accidental.

MONTEMAYOR

Núm. 4.177

Don Antonio Galán Recio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de consumos de esta villa, para el año próximo de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que los individuos comprendidos en él puedan hacer por escrito durante dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas y verbales ante la Junta que se reunirá en estas Casas Consistoriales, desde la una á las tres de la tarde del noveno día hábil, para oír y resolver las que se presenten.

Montemayor 10 de Diciembre de 1912.—Antonio Galán.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.179

Don Fernando Baena y Urbano, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año venidero de 1913, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que las personas comprendidas en él puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo queda expuesto al público, por ocho días, la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este término, para iguales efectos.

Fernán-Núñez 9 de Diciembre de 1912.—Fernando Baena y Urbano.

BAENA

Núm. 4.180

El padrón de cédulas personales para 1913, queda expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones de agravio.

Baena 10 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.160

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse usando de licencia el propietario.

Hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del Actuario se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Rafael Hofmeyer Rojas, en nombre de don Agustín Angulo de Mendoza, contra Rafael González Gómez y José Maireles López, de estos vecinos, y moradores en la aldea de Janja, sobre cobro de cantidad de pesetas, en cuyos autos se manda sacar á subasta para su venta, por el término de veinte días, las fincas embargadas á los deudores, que con su valor pericial, se describen á continuación:

1.ª Una casa situada en la calle de la Iglesia, número cincuenta y ocho, de la

aldea de Jáuja; que linda con otra de Francisco Romero Graciano, por la derecha entrando; con la de José Cobacho, por la izquierda, y con las afueras ó ronda de la aldea, por la espalda; justipreciada en ochocientas siete pesetas 807

2.^a Una suerte de olivar procedente de la novena, trance veintinueve de la dehesa de Paño Cabeza, al sitio de la Dehesilla, en este término, con cabida de sesenta y cinco áreas, veinticuatro centiáreas y cincuenta y dos decímetros, equivalentes á una fanega y medio celemin; que linda por el Este con más de Antonio González Gómez; al Sur otro de Ramón Osuna y Sánchez, y al Oeste y Norte con idem de Antonio Carrasco Gutiérrez, valorada en seiscientos ochenta y cinco pesetas 685

3.^a Otra suerte de tierra calma, en la dehesa de Paño Cabeza y sitio de la Umbria, ruedo de la aldea de Jáuja, del mismo término, con extensión de sesenta y siete áreas, ochenta y dos centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados, igual á trece celemines, y confina al Este con idénticos terrenos de Juan Cobacho Exojo; al Sur otro de Antonio Gómez; al Oeste más de Teresa García, y al Norte con los de Antonio Cabello, su precio es ciento setenta y cinco pesetas 175

4.^a Otra suerte de tierra calma proveniente de la primera, trance veinticuatro de la dehesa de Paño Cabeza y sitio nombrado cañada de la Calera, con noventa y nueve áreas y dieciséis centiáreas ó diecinueve celemines; limitada por el Este y Sur con más de María de los Dolores González y Gómez y de Rafael González y Afau; al Oeste otros de Francisco Cobacho y Quesada, y al Norte la de Esteban Gómez y Ramírez, su valor es doscientas treinta pesetas 230

5.^a Otra suerte de tierra calma procedente de la octava, trance doce de la dehesa de Paño Cabeza y sitio Loma del Acebuche, de este término, con setenta y tres áreas, seis centiáreas y sesenta y ocho decímetros ó una fanega y dos celemines; confinando por el Este con idénticos terrenos de Antonio Gómez Ramírez; al Oeste más de José Gómez y Ramírez; al Sur con olivar de Antonio Ruiz Cabello, y al Norte otro de don José Cobacho y Quesada, valorada en cincuenta pesetas 50

6.^a Otra suerte de olivar con parte de manchón, en el partido de Pájaro verde, en este término, con treinta y un áreas, treinta y un centiáreas y treinta y siete decímetros ó seis celemines; linda al Sur con expresada plantación de Antonio González y Gómez; al Norte con más de María de los Dolores González Gómez, y al Este y Oeste otra de Ambrosio Conde Santaella, su precio es treinta pesetas 30

7.^a Otra suerte de tierra calma, en el partido de Paño Cabeza, sitio de la Rojona, que es la tercera, del trance cañada de la Virgen, de este término, con noventa y dos áreas, sesenta centiáreas y sesenta decímetros, ó una fanega y cinco y tres cuartos celemines, y confina por el Este con idénticos terrenos de Francisco Alvarez; al Oeste más de la cañada de la Virgen, cuyo dueño se ignora; al Sur otro de Antonio Cobacho, y al Norte con idem de Rafael Romero Chacón, su valor es quinientas treinta pesetas 530

8.^a Otra suerte de tierra calma, en el

mismo partido, al sitio de las Chamizas, que es la veinticuatro, trance once, con setenta y tres áreas, cuatro centiáreas y trece decímetros cuadrados, ó sea una fanega y dos celemines; limitada con olivares por el Este de José Cobacho y Chacón; al Oeste de Antonio González Afau; al Norte de Antonio Cobacho, y al Sur de doña Isabel de la Torre y González, justipreciada en doscientas noventa pesetas 290

9.^a Otra suerte de tierra calma, en la Viñuela, en este término, con treinta y un áreas, treinta centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, igual á seis celemines; confinando con idénticos terrenos al Oeste de Francisco Cobacho y López; al Norte y Sur de Manuel Capitán y Carmona, y al Este olivar de Francisco Cobacho y López, valorada en doscientas pesetas 200

10.^a Otra suerte de olivar, en el partido cañada de Pacheco, en este término, con veintinueve áreas, noventa y nueve centiáreas y noventa y un decímetros, ó cinco y tres cuartos celemines; que linda con más por el Este de Francisco Cobacho Cobacho; al Oeste de don Juan Ramón de la Chica y Zaeta; al Norte de Juan González Santaella, y al Sur de Antonio González Afau, su precio es ciento setenta y cinco pesetas 175

11.^a Otra suerte de olivar, en la Rojana, en este término, con setenta y ocho áreas, veinticinco centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, ó una fanega y tres celemines; linda con igual plantación por el Este de don José María Díaz Ortiz; al Oeste de Rafael González Afau; al Norte de Antonio González Afau, y al Sur de Antonio Cobacho, valorada en quinientas sesenta pesetas 560

Cuya subasta tendrá lugar el día tres de Enero próximo, y hora de las catorce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor fijado á los inmuebles.

2.^a Para tomar parte en la subasta habrán de depositar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado ó en Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que los licitadores se conformarán con la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido, la cual estará de manifiesto en la Secretaría del Actuario para su examen, en virtud á que no se han presentado los títulos de propiedad de los inmuebles antes mencionados.

Dado en Lucena á tres de Diciembre de mil novecientos doce.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El Secretario, Pedro Reina.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.164

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de José Criado Barea, de esta vecindad, para justificar su dominio de una casa situada en la calle Mesoncillo, que antes llamaron del Tinte, tercer cuartel de esta villa, señalada

con el número trece; que linda por la derecha entrando á casa de Manuel de Cuenca y esquina que forma en dicha calle; por la izquierda á la de Juan Luis Morales, y por la espalda á la ya dicha de Manuel de Cuenca.

Por providencia de diez de Julio último, dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos, que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á cuatro de Diciembre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 4.165

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que en la noche del primero al dos del actual robaron del patio de la finca Traperero, de este término, tres fanegas de aceitunas, propias de don Florentino Sotomayor, vecino de Bujalance.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de dicha aceituna, la que caso de habida pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á nueve de Diciembre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

RUTE

Núm. 4.081

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una mula de nueve años, pelo castaño oscuro, mediana, picona, y con un esperabán en la pata izquierda labrado á fuego; de un aparejo compuesto de albardón, jalma, sobrejalma, y un esterillo de esparto; de unas aguaderas formadas con varetones, con cuatro depósitos, y de una jáquima de correas con ronzal de pita, nuevos, cuyo aparejo, aguaderas y jáquima llevaba encima la referida mula, que como de la propiedad de Juan José Henares Trujillo desapareció de las puertas del cortijo denominado Los Molares, de este término, la noche del día veintiseis de Noviembre último, poniendo caso de ser habida la citada mula y efectos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y que al propio tiempo se proceda á la busca y captura de un hombre desconocido, cuyas señas se ignoran, que en la noche del expresado día veintiseis de Noviembre último fué visto por los alrededores del cortijo llamado de Los Molares, sospechándose pueda ser

el autor de la sustracción, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva del partido.

Dado en Rute á dos de Diciembre de mil novecientos doce.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.162

HERNANDEZ FERNANDEZ Manuel (a) Benigno, conocido por Manuel Fernández y Fernández; domiciliado últimamente en Bujalance; procesado por hurto; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río, en término de diez días.

Núm. 4.166

CORTES CASTRO Manuel (a) Patas, ignorándose sus demás señas; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Postreña; procesado por hurto de un mulo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena.

Núm. 4.167

TRAVESET MARTINEZ Antonio; domiciliado últimamente en esta ciudad; comparecerá, el día dieciocho del actual, á las doce, ante la Audiencia provincial de Córdoba, para asistir al juicio oral en causa por atentado y lesiones, instruida por este Juzgado.—Montilla diez de Diciembre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Manuel F. Lasso.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6